



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 0260 DE 14 DE MARZO DE 2011, [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 57, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CARRETON P.H.]"

RESOLUCIÓN N° ACL- **105** DE 2021

04 MAY 2021

(.....)

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 0260 DE 14 DE MARZO DE 2011, [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 57, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CARRETON P.H.]"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 21 de 2008, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la señora **ADRIANA RONDEROS RONDEROS** identificada con c.c. 52.452.896, realizó ante este despacho la solicitud con radicado No. 202103595 de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN el 26 de abril de 2021 de Aclaración de la **RESOLUCIÓN N° 0260 DEL 14 DE MARZO DE 2021**, expediente número 25126-0-10-0650, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELÓN, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CARRETÓN CASA 57, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-110258 y código catastral 00-00-0005-3038852.

Que, mediante la respectiva solicitud, se requirió sea aclarada la **RESOLUCIÓN N° 0260 DEL 14 DE MARZO DE 2021**, en los siguientes términos: aclaración en la cédula catastral en una licencia urbanística.

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar el expediente 25126-0-10-0650, correspondiente respectivamente a la **RESOLUCIÓN N° 0260 DE 14 DE MARZO DE 2011 "Por la cual se otorga una licencia de construcción, modalidad obra nueva, vivienda unifamiliar Casa 57, condominio campestre El Carretón P.H."**, observando que (i) la Resolución 0260 de 2011, fue expedida para el predio con número catastral 00-00-0005-0541-000 y folio de matrícula 176-110258 (ii) que mediante Escritura Pública 470 de 12 de mayo de 2014 que dice "factor de copropiedad es: 0.0092053458 y le correspon de la matrícula inmobiliaria No. 176-110258 y la cédula catastral 000000053038852" (iii) que mediante certificado de tradición N° **176-110258** de fecha 08 de marzo de 2021, se puede constatar el código catastral **25126000000000050852800003038** para este predio y (iv) que consultado el GEOPOFTAL del IGAC el código anterior que le asiste al predio con número predial 25126000000000050852800003038 es el **2512600000053038852**.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CG 84-CUR-791115





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 0260 DE 14 DE MARZO DE 2011, [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 57, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CARRETON P.H.]" De acuerdo con la anterior información para la **RESOLUCIÓN N° 0260 DE 14 DE MARZO DE 2011**: revisada la documentación aportada por la titular del trámite se constata que al certificado de tradición N° 176-110258, le asiste el código catastral 25126000000000050852800003038 y para la Escritura Pública 470 de 12 de mayo de 2014 le asiste el registro catastral 000000053038852.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario la aclaración de la **RESOLUCIÓN N° 0260 DE 14 DE MARZO DE 2011**, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. ACLARAR la **RESOLUCIÓN N° 0260 DE 14 DE MARZO DE 2011** "Por la cual se otorga una licencia de construcción, modalidad obra nueva, vivienda unifamiliar Casa 57, condominio campestre El Carretón P.H.", en la siguiente forma:

En el **CONSIDERANDO**, en la identificación del predio, quedará así:

"(...) radica ante este despacho la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 57, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CARRETON P.H., bajo el número 25126-0-10-0650 respecto del predio ubicado en la Vda. Canelón, Condominio Campestre el Carretón Casa 57, identificado con el folio de matricula inmobiliaria 176-110258 y el número catastral 00-00-0005-3038852 (...)"

En el **ARTÍCULO PRIMERO** del **RESUELVE**, consignando la corrección de identificación del predio y el folio de matricula:

"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 57, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CARRETON P.H., bajo el número 25126-0-10-0650 respecto del predio ubicado en la Vda. Canelón, Condominio Campestre el Carretón Casa 57, identificado con el folio de matricula inmobiliaria 176-110258 y el número catastral 00-00-0005-3038852 (...)"



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 0260 DE 14 DE MARZO DE 2011, [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA 57, CONDIMINIO CAMPESTRE EL CARRETON P.H.]"
ARTICULO 2º. Los demás artículos y disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN N° 0260 DE 14 DE MARZO DE 2011, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTICULO 3º. La presente resolución será debidamente comunicada y notificada a los titulares de la licencia o a su apoderado dentro del trámite administrativo.

ARTICULO 4º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los..... 04 MAY. 2021.....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado - Contratista
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACION DE RESOLUCION N°0105 EXP 10-0650

1 mensaje

4 de mayo de 2021, 15:16

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

Para: aronderos@hotmail.com

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0105 del 04 del mes de mayo del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-10-0650 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad aclaracion, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 **RES 0105 RAD 10-0650.pdf**
1375K

